✠

Para despachos de oficio de mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

[illegible] que se dize a quedo en la partida [illegible] para que se [illegible] de lo que [illegible] se hagan [illegible] se libre [illegible] alguna [illegible] tenido [illegible] comisarios [illegible] los señores del Cavildo de la yglesia para que [illegible] a cuidar esta diligencia por ser [illegible] comun y universal

La Ciudad acuerda que el señor don Fran.co Verde [illegible] Cav.o del Horden de Santiago Reg.or con el Cav.o Patron nombrado para el ospital general de esta ciudad vean los religiosos que en el ay de estado que tienen los niños expositos y los pobres que en el ay y los religiosos que seran nezesarios para el servizio de los dichos pobres y asimismo vean la escriptura que esta ciudad hizo con los religiosos de San Juan de Dios quando se le entrego dicho ospital y si las quentas de estas tomadas [illegible] y de todo den quenta a esta ciudad para que acuerde lo que mas convenga y asimismo hagan recado a los señores del Cavildo eclesiastico para que como patron que asimismo es del dicho posito para que por su parte acudan a hazer las diligenzias que sean nezesarias

Sobre las [illegible] y otras cosas de los ospital

El señor don Fran.co Riquelme Rocamora Cav.o del Horden de Santiago Reg.or dijo que por la guerra de esta ciudad andan algunas personas de mala vida con escopetas y terzeros las y otras armas

Sobre la [illegible] de malvivir que anda en la guerra